Firmado digitalmente por: ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/09/2024 12:33:23

Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 14:48:37

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00126–2024–MDL-OGAF

Lince, 19 de agosto de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012401318 de fecha 19 de enero de 2024 de Prisma Lighting Sound EIRL, el Informe Técnico Nº 00026-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00220-2024-MDL/OGAJ de fecha 29 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 01981-2024-MDL/OGPP de fecha 09 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Doy V° B°:
GARCIA MARCOS Carlos Alberto FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 12:21:05

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Doy V° B°:
ANDUJAR MORENO Jorge Arturo FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 14:35:10

Que, mediante Documento de Trámite N° E012401318 de fecha 19 de enero de 2024 Prisma Lighting Sound EIRL, solicita el reconocimiento de deuda del servicio derivado de la Orden de Servicio N° 0000798-2023 y de la Orden de Compra N° 000080-2023;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2WoYlNgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU

Firmado digitalmente por: ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/09/2024 12:33:23

Doy V° B°: TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 14:48:37

Que, mediante Informe Técnico N° 00026-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 26 de marzo de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Orden de Compra N° 000080 de fecha 26 de abril de 2023 se contrató al proveedor Prisma Lighting Sound EIRL por el monto de S/ 4,713.55 por la "Adquisición del Controlador de Pantalla de Video Wall Modelo ILU-300S"; la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Memorando N° 00153-2024-MDL-OGAF/OTI de fecha 15 de marzo de 2024, señala que se ha cumplido con la entrega de los bienes requeridos en la Orden de Compra N° 000080 de fecha 26 de abril de 2023; la Oficina de Tecnologías de la Información con fecha 20 de marzo de 2024, mediante Proveído N° 00048-2024-MDL/OGAF/OTI, da conformidad a los bienes entregados, de conformidad a las Especificaciones Técnicas de la Orden de Compra N° 000080, para el reconocimiento de deuda; con lo cual se infiere que el proveedor Pisma Lighting Sound EIRL ha cumplido con la prestación de la "Adquisición de Controlador de Pantalla de Video Wall modelo ILU-300S para el pago de su entregable por un monto de S/ 4,713.55, cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la entrega de los bienes, nique se debe aplicar penalidades, por tanto se infiere que el bien fue entregado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Especificaciones Técnicas; no se realizó el pago en el ejercicio 2023, pues no se encontraba en el Sistema de Gestión Documental de la Municipalidad de Lince que la Oficina de Tecnologías de la Información haya emitido la conformidad de los bienes, ni tampoco se aprecia que se haya derivado el expediente a la Oficina de Contabilidad para su devengue correspondiente; el proveedor Pisma Lighting Sound EIRL solicita el reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 4,713.55 que se le adeuda por el pago de la Orden de Compra N° 000080 de fecha 26 de abril de 2023; el área usuaria ha reafirmado en que el bien se entregó y por tal motivo hace llegar el Memorando N° 00153-2024-MDL/OGAF/OTI y luego dando la conformidad del bien para que se continúe con el trámite de pago respectivo; por lo que la Oficina de Logística concluye señalando que (i) el pago no se realizó en el ejercicio 2023, toda vez que no se evidencia la emisión de la respectiva conformidad del bien por parte del área usuaria para continuar con los trámites de pago respectivo, según se puede apreciar en el Sistema de Gestión Documental de la Municipalidad de Lince, (ii) se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago a favor del proveedor Prisma Lighting Sound EIRL por el monto de S/ 4,713.55 que corresponde a la Orden de Compra N° 000080 de fecha 26 de abril de 2023, toda vez que se ha realizado la entrega del bien por la "Adquisición del Controlador de Pantalla de Video Wall modelo ILU-300S", sin aplicación de penalidades, y (iii) se concluye el acogimiento del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y a fin de que se continúe con el trámite recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Doy V° B°: GARCIA MARCOS Carlos Alberto FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 12:21:05

Que, mediante Informe N° 00220-2024-MDL/OGAJ de fecha 29 de abril de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo, entre otros que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Prisma Lighting Sound EIRL por el monto de S/ 4,713.55 que corresponde al pago de la Orden de Compra N° 000080 de fecha 26 de abril de 2023, toda vez que se ha realizado la entrega del bien por la "Adquisición del Controlador de Pantalla de Video Wall modelo ILU-300S", sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia , conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexa;

Que, mediante Memorando N° 001981-2024-MDL/OGPP de fecha 09 de setiembre de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 4,713.55 (Cuatro mil setecientos trece y 55/100 soles) y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precisando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00026-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Prisma Lighting Sound EIRL cumplió con la entrega del bien materia de la "Adquisición de Controlador de Pantalla Video Wall modelo ILU-300S" por la suma de S/ 4,713.55 (Cuatro mil setecientos trece y 55/100 soles), que no fue pagada en el ejercicio 2023, toda vez que no se ha encontrado que la Oficina de Tecnologías de la Información haya remitido la conformidad de los bienes; asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado para su pago;

Doy V° B°: ANDUJAR MORENO Jorge Arturo FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 14:35:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2WoYlNgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por: ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU 20131367857 soft
Fecha: 20/09/2024 12:33:23

Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 14:48:37

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/ 4,713.55 (Cuatro mil setecientos trece y 55/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 000080 de fecha 26 de abril de 2023 por la ADQUISICIÓN DEL CONTROLADOR DE PANTALLA DE VIDEO WALL MODELO ILU-300S, a favor de la empresa Prisma Lighting Sound EIRL, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma total de S/ 4,713.55 (Cuatro mil setecientos trece y 55/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Hotel Carrera SAC.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Prisma Lighting Sound EIRL.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Doy V° B°:
GARCIA MARCOS Carlos Alberto FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 12:21:05

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Doy V° B°:
ANDUJAR MORENO Jorge Arturo FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/09/2024 14:35:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2WoYlNgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU